



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE
(6297)

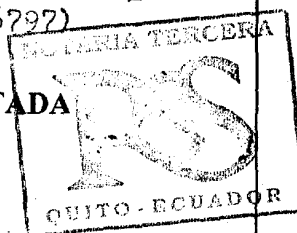
CONSTITUCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASOSERVICES CIA LTDA

CAPITAL: US\$ 400

DI: 3 COPIAS

000001



MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, ante mi Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del cantón por licencia de su titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según oficio número QUINIENTOS CUARENTA Y TRES/MSG/DDP/ CERO SIETE de fecha cinco de septiembre del dos mil siete, expedida por el Doctor MARCOS SUESCUM GUERRERO DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, comparecen: los señores María del Cisne Cuenca Hidalgo, casada, Sandra Elizabeth Araujo Aldaz, soltera, Carlosmang Leoncio Herrera Robles, casado, Franklin Guillermo Vaca Lemus, casado, Freddy Iván Pulupa Pulupa, casado, Katty Maribel Pacheco Tituaña, soltera, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura por sus propios y personales derechos: los señores María del Cisne Cuenca Hidalgo, casada, Sandra Elizabeth Araujo Aldaz, soltera, Carlosmang Leoncio Herrera Robles, casado, Franklin Guillermo Vaca Lemus, casado, Freddy Iván Pulupa Pulupa, casado, Katty Maribel Pacheco Tituaña, soltera, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

ASOSERVICES CIA. LTDA.- Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-

Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es

ASOSERVICES CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio

principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía es

(A) Compra, venta, comercialización y distribución al por mayor y menor de todo tipo de materiales de oficina, papelería, insumos, equipos de oficina tales como computadores, copiadoras, scanners, sistemas de telecomunicaciones, sistemas electrónicos, mobiliarios, repuestos. (B) Compra, venta, comercialización,

distribución al por mayor y menor de todo tipo de productos de uso y consumo humano. (C) Importación y Exportación de todos los productos que comercializa.

(D) Proveer servicios de Internet, de telecomunicaciones. (E) Proveer servicios de mercadeo a través del desarrollo e implantación de planes estratégicos para empresas comerciales, industriales y agrícolas a través de herramientas de mercadeo, impulsores de producto, auditoría de servicio al cliente y otros relacionados. (F) Proveer servicios administrativos en el área contable, secretariado.



NOTARIA
TERCERA

ventas y servicio técnico. (G) Prestar asesoría en recursos humanos en el área de selección, auditoria de personal, remuneración, manuales de funcionamiento, análisis de clima organizacional, capacitación y planeación. (H) Asesoramiento para

la obtención de la Certificación ISO e implementación de normas y políticas de calidad empresarial. (I) Auditorias administrativas y reorganización estructural,

manuales de procesos. (J) Elaboración de estudios técnicos y revisión especializada de cuentas, elaboración de información como comisario de cuentas, Estudios y proyectos en las áreas relacionadas con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con su actividad.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de

duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las

disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientos participaciones sociales de un valor nominal de un dólar (USD \$1,00) de los Estados Unidos de América.-

Título III Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La

convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se

cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Corresponde a la Junta: (a) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía. (b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente. (c) Resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la ley.- (d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. (e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. (f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del Contrato Social. (g) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o venta parcial o total de los bienes de la Compañía. (h) Acordar de la exclusión de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías. (i) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los Administradores de la Compañía. (j) Autorizar al Presidente y al Gerente la suscripción de actos, contratos u obligaciones de la Compañía, tenga o no la calidad de deudora, cuando excedan de treinta salarios mínimos. (k) Aprobar el presupuesto de Compañía. (l) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y demás funcionarios. (m) Proceder a nombrar a cualquier otro funcionario o dignatario de la Compañía. (n) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos. (ñ) Las demás atribuciones que no



NOTARIA
TERCERA

estuvieren otorgadas por la Ley de Compañías o el presente Contrato y que no estén contempladas a otra autoridad o a los administradores de la Compañía.- Artículo

Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la

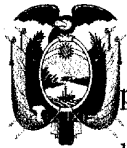
junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de las Juntas Generales. d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e) Suscribir en unión del Gerente obligaciones hasta por treinta salarios mínimos vitales. f) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él. g) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal y/o de éste. h) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, éstos Estatutos y la Junta General de Socios. Durará cinco años su función, pudiendo ser reelegido indefinidamente y puede ser elegido de entre los socios de la

compañía.- Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. Puede ser o no ser socio de la compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. b)

Realizar todos los actos administrativos que le competan. c) Presentar a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios de cada año. d) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto anual de gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación. e) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. f)

Presentar a la Junta General de Socios un informe anual sobre la marcha económica

de la Compañía. g) Manejar los fondos y los bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad y responder por los valores, dineros, archivos documento y más bienes de ésta, debiendo ingresar los dineros, cheques y demás documentos pertinentes en la cuenta corriente de la Compañía. h) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de actas, de socios y participaciones y demás que establezca la Ley. i) Efectuar toda clase de actos y contratos y operaciones con bancos e instituciones de crédito o cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, nacional o internacional, suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, libranzas, giros y cualquier documento, como también cobrar, pagar, endosar, descontar, etc.; firmar facturas y demás comprobantes relacionados con las operaciones de la Compañía; celebrar contratos de trabajo, despedir funcionarios y empleados y, en general celebrar cuanto acto y contrato fuere preciso y necesario para la marcha eficiente de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley de Compañías y en el literal j) de la cláusula décimo primera y literal e) De la cláusula décimo sexta de los Estatutos. J) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, así como también las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. k) Podrá suscribir contratos y convenio con Organizaciones, Instituciones, Fundaciones, Personas naturales o Jurídica, sean nacionales o extranjeras, cuya actividad sea compatible con las que la compañía desplegará, acorde a los Estatutos y la Ley de Compañías, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Junta General de Socios. l) Suscribir pedimentos de aduana, documentos de instituciones o dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, sujetándose siempre a las limitaciones establecidas conforme a la Ley y estos Estatutos. m) Suscribir obligaciones cuando la Compañía tenga la calidad de deudora o no hasta por la suma de treinta salarios mínimos, cuando exceda esta cantidad deberá suscribir conjuntamente con el Presidente, sujetándose a lo



NOTARIA
TERCERA

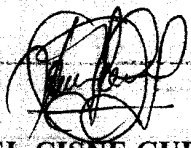
prescrito en el literal. j) De la cláusula décimo primera de estos Estatutos. n) Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta General deberá ser firmada por el. Conferir Poderes Especiales o Generales relacionados con los negocios sociales

de la Compañía, previa autorización de la Junta General.- Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las misma ley.- CUARTA.- APORTES. El cuadro de integración del capital social es el siguiente:-----

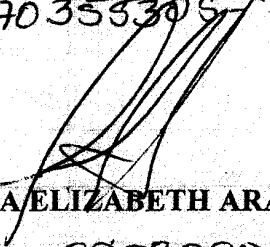
Nombres Socio	Capital	Capital pagado	Número de Participaciones
1. María del Cisne Cuenca Hidalgo	67,00	33,50	67
2. Sandra Elizabeth Araujo Aldaz	67,00	33,50	67
3. Carlosmang Leoncio Herrera Robles	67,00	33,50	67
4. Franklin Guillermo Vaca Lemus	67,00	33,50	67
5. Freddy Iván Pulupa Pulupa	65,00	32,50	65
6. Katty Maribel Pacheco Tituaña	67,00	33,50	67
TOTALES:	400,00	200,00	400

Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señorita Sandra Elizabeth Araujo Aldaz y como gerente de la misma al señor Franklin Guillermo Vaca Lemus, respectivamente.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Renata Salvador Zamora para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

(firmado) Abogada RENATA SALVADOR ZAMORA con matrícula número seis mil trescientos cuarenta y Nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


MARÍA DEL CISNE CUENCA HIDALGO

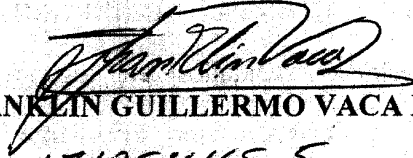
C.C. 070355305-7


SANDRA ELIZABETH ARAUJO ALDAZ

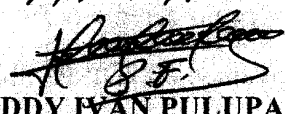
C.C. 1708099880


CARLOSMANG LEONCIO HERRERA ROBLES

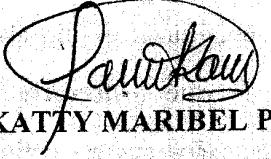
C.C. 171073349-2.


FRANKLIN GUILLERMO VACA LEMUS

C.C. 171054165-5

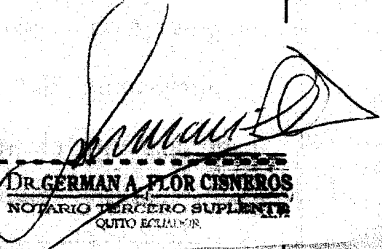

FREDDY IVAN PULUPA PULUPA

C.C. 171149191-8


KATTY MARIBEL PACHECO TITUAÑA

C.C. 171357029-7




DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

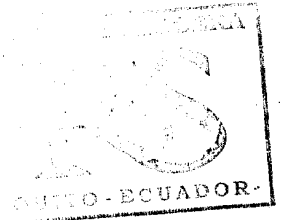
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

No. 070055005 - 7

CUEENCA HIDALGO MARIA DEL CISNE
 LOJA/LOJA
 28 FEBRERO 1978
 001- 007 00433 F
 LOJA/ LOJA
 EL SIGUENTE



0000005



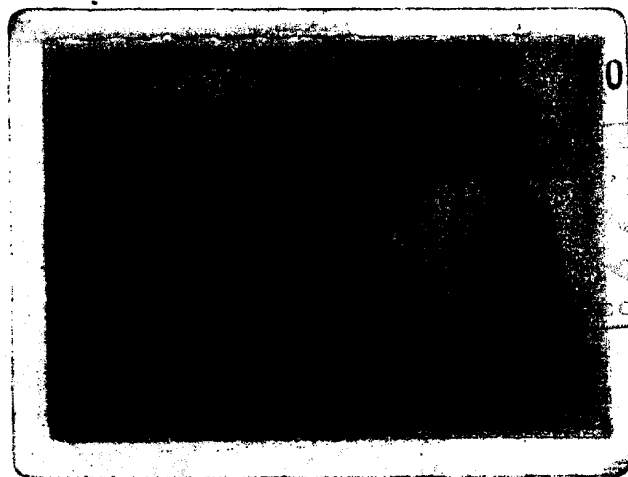
EDUATORIANA***** V01302121
 JAVIER E PAREDES FIALLOS
 LIC. TRABAJO SOCIAL
 31/05/2004
 REN 0139040
 PULGAR DERECHO



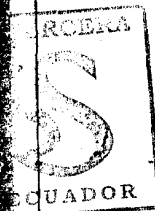
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 2007

Consulta 2007





000016



CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UVA (es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es fiel al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe

Quito

21 SEP 2007



[Signature]
DR GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO DELEGADO SUPLENTE
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 CIUDADANIA No. 171073349-2
 HERRERA ROBLES CARLOSMANE LEONCIO
 LEON OLMEDO/OLMEDO
 DE QUITO 1969
 002-1 0028 00128 M
 LEON OLMEDO
 OLMEDO 1969

ECUATORIANA*****
 CASADO
 CLARA LUCIA OYANEDA RUIZ
 SECUNDARIA
 EMPLEADO
 ROBERTO HERRERA
 OLMEDO ROBLES
 18/04/2005
 18/04/2005
 REN 147855
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
 171073349-2 0030-172 2103722
 HERRERA ROBLES CARLOSMANE LEONCIO
 QUITO
 PICHINCHA
 PONDOTO
 /SANCION- Multas 3 Con.Rep. 3 Terc. 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000340 16072007 11 11 16

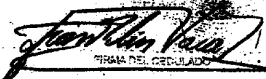
CERTIFICO: Que la copia fotostática que se me ha presentado y que obra
 De V.N.P. (de(s) (u)il(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista.
 de lo cual doy fe
 Quito 24 SEP 2007



DR. GERMANA FLOR CISNEROS
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE
 QUITO

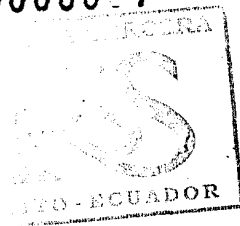

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171084185-5**
FRANCISCO FRANKLIN SUTLEMA
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1971**
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: **12/02/82** M
 FICHADO: **02/01/01** SEXO: **M**
 SURENDA: **02/01/01** 171


 FIRMA DEL CEDULADO



0000007


 REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **0804271**
JOSE HERNANDEZ NARANJO
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **24/09/2003**
 FICHADO: **24/09/2003**
 SURENDA: **24/09/2003**


 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **0804271**
JOSE HERNANDEZ NARANJO
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **24/09/2003**
 FICHADO: **24/09/2003**
 SURENDA: **24/09/2003**


 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

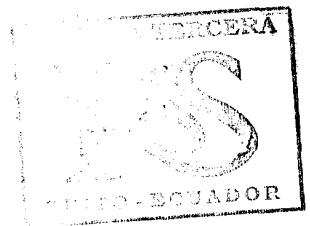
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171119191

PULUPA PULUPA FREDDY IVAN
FICHINCHA/QUITO/CALDERON
LUGAR DE NACIMIENTO
10 OCTUBRE 1973
FECHA DE NACIMIENTO
RSG. CIVIL 00022 M
FICHINCHA
1974

[Signature]

[Redacted Photo]

0000018



IDENTIFICACION *****

NACIONALIDAD: ECUATOLIA

FECHA DE NACIMIENTO: 22/05/2002

FECHA DE EXPIRACION: 22/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD: 22/05/2014

REN Pch 0051724

[Signature]

[Redacted Photo]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
18 DE ABRIL DE 2007

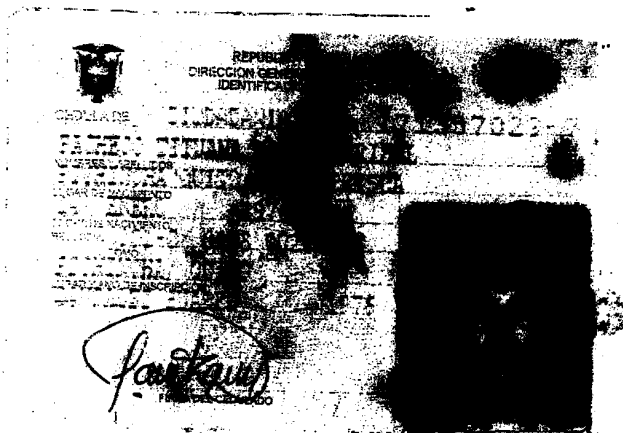
Numero: 021-0295
Cedula: 1711491918

PULUPA PULUPA FREDDY IVAN

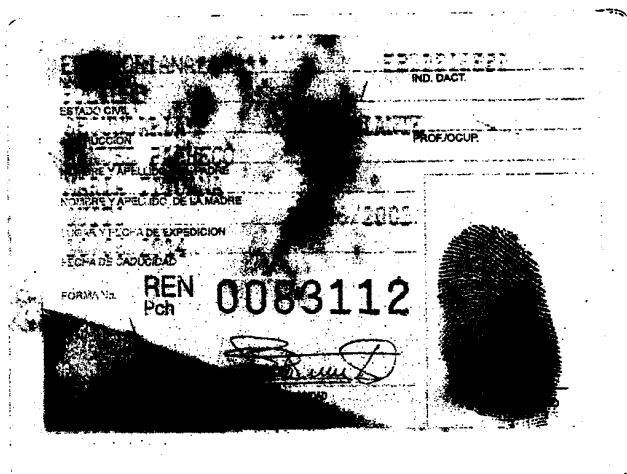
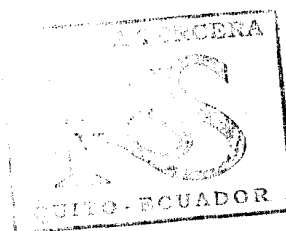
FICHINCHA
PROVINCIA
PARROQUIA

[Signature]

LA JUNTA



0000019





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000010

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

24 de Septiembre de 2007

Mediante comprobante No.

840047663

el (la) Sr.(a) (ita)

ISABEL GUALPA

con CI #

1102733050

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

ASOSERVICES CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador y el correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CUENCA HIDALGO, MARIA DEL CISNE	US\$. 33.50
ARAUJO ALDAZ, SANDRA ELIZABETH	US\$. 33.50
HERRERA ROBLES, CARLOSMANG LEONCIO	US\$. 33.50
VACA LEMUS, FRANKLIN GUILLERMO	US\$. 33.50
PULUPA PULUPA, FREDDY IVAN	US\$. 32.50
PACHECO TITUAÑA, KATTY MARIBEL	US\$. 33.50
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

AUT.011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7154975
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2007 3:21:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASOSERVICES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

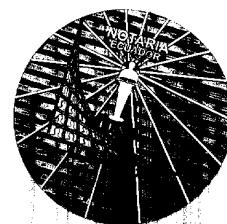
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011

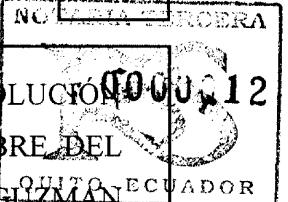
SE OTORGO ANTE EL DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS, NOTARIO
TERCERO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE
CONSTITUCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASOSERVICES CIA
LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTICINCO DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



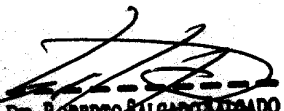


NOTARIA
TERCERA



RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 07.Q.IJ.004238 CON FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE EXPEDIDA POR EL DOCTOR EDUARDO GUZMÁN

RUEDA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASOSERVICIOS CIA LTDA celebrada el veinticuatro de septiembre del dos mil siete ante el Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA REFERIDA. QUITO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO del SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 23 de Octubre del 2.007, bajo el número 068 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "ASOSERVICES CIA. LTDA. ", otorgada el 24 de Septiembre del 2.007, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 042.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1006, Quito, a nueve de Enero del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

19970

Quito, 04 AGO 2008

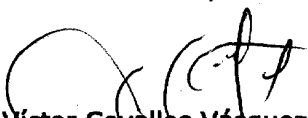
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASOSERVICES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL